

Santiago de Cali, 25 de junio de 2023

Señor
JUEZ DE TUTELA
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN NEPOMUCENO SANCHEZ SANCHEZ
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

JUAN NEPOMUCENO SANCHEZ SANCHEZ ,identificado con cedula de ciudadanía N [REDACTED] tal como aparece al pie de mi firma ante usted respetuosamente acudo para promover en mi nombre ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con el objeto de que se me ampare el derecho fundamental al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución política de Colombia, que a la letra dice: El trabajo es underecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justa", concordante con la declaración universal de los derechos humanos de 1.948 articulo 23. Que a la letra menciona Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna a Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, asi como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Considero amenazado y/o vulnerado por parte de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por la NO admisión a la convocatoria cuyo proceso de selección es la No 2445 de 2022 Territorial 9- Gobernación del Valle del Cauca convocatoria territorial 2022-1 ABIERTO postulado para la OPEC No 188429 y segun código de inscripción No 577492145. Manifiesta la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA que no cumplo con los requisitos mínimos de la convocatoria ya que no aplica con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.9 de la Ley 1083 de 2015 es decir que no me encuentro clasificado dentro de las profesiones exigidas en el cargo

Esta petición se fundamenta en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: De conformidad con el acuerdo No 415 de Diciembre 5 de 2022 por el cual se convoca y se establecen las normas del proceso de selección en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO para proveer los empleos de vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la planta general de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, procedí a realizar mi inscripción en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma "SIMO" adjuntando para ello todos los documentos y requisitos exigidos conforme a las condiciones previstas en dicha convocatoria

SEGUNDO :Para ello CANCELÉ los derechos de participación para la OPEC No 188429 en el nivel profesional por valor de \$58.000.00 de acuerdo con lo fijado en dicha convocatoria y posteriormente procedí a realizar y confirmar mi inscripción en la plataforma SIMO, a la espera de la verificación y resultados de los requisitos mínimos que serían publicados en la misma página web de la Comisión Nacional del servicio.

3- En la publicación de los resultados se me informa que **NO HE SIDO ADMITIDO**, con el argumento de parte de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA. QUE EL ASPIRANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS PUESTO QUE no se encuentra clasificado dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), solicitados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado.



ARGUMENTOS

Conforme a la respuesta a la reclamación interpuesta dentro del plazo otorgado mediante la plataforma SIMO bajo Radicado de Entrada CNSC No: 651197214 y radicado de Respuesta USA No.: RVRM-577492145 del 2 de junio de 2023 se manifiesta no tenerme en cuenta como ADMITIDO por :

- 1- "3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM" Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

Del cual "NO HE ALTERADO NI REALIZADO CARGUE DE DOCUMENTOS", posterior a la fecha de inscripción, en el cargo conforme se evidencia en mi reporte de inscripción definitivo relacionado en mi reporte de evidencias.

- 2- Como se puede observar, el título aportado por usted no corresponde a uno de los NBC indicados en la OPEC y/o MEFCL, de tal manera no es posible tener en cuenta el título para dar cumplimiento el requisito de Educación del empleo ofertado



UNIVERSIDAD	TITULO	TARJETA PROF.	NBC	NIVEL
Universidad del valle	Contador Publico	T 159401	Contaduría Publica	Pregrado

Del cual manifiesto contar con el debido conocimiento establecido en el manual de funciones como Contaduría y conforme se evidencia en mis anexos.

PETICIONES

Conforme a lo anteriormente dispuesto, solicito incluirme en la lista de admitidos por la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA convocatoria cuyo proceso de selección es la No 2445 de 2022 Territorial 9- Gobernación del Valle del Cauca convocatoria territorial 2022-1 ABIERTO postulado para la OPEC No 188429 y según código de inscripción No 57749214, al concurso a fin de presentar en el cronograma señalado, las pruebas escritas que me permita acceder a un trabajo digno y conforme lo establecido a la constitución política de Colombia.

NORMATIVIDAD

Conforme a los siguientes artículos y a fin de velar por los derechos a acceder a un cargo público sin que dando cumplimiento a las exigencias del concurso

- Artículo 13 de la constitución política de Colombia Derecho a la Igualdad
- Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justa
- Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública

Por lo anterior la Dra LUZ DARY ZIPA BUITRAGO Coordinador General Proceso de selección de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA que están haciendo este proceso, es la responsable directa de la revisión en la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, está vulnerando mi derecho como ciudadano colombiano en un debido proceso tal como he narrado anteriormente en este mismo contesto. Espero como ciudadano que las actuaciones enmarcas en el presente concurso se ciñan a la verdad procesal.

Incurriendo en falta disciplinaria establecida en el artículo 23. Garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes. de la ley 1952 de 2019.

Además, considero pertinente tener en cuenta de extender el plazo, tal como se ha hecho en otras ocasiones por las mismas circunstancias. Para la presentación de esta prueba convocatoria cuyo proceso de selección es la No 2445 de 2022 Territorial 9- Gobernación del Valle del Cauca convocatoria territorial 2022-1 ABIERTO y que ya está fechada para el próximo 02 de julio del 2023; no lo hago solo por mi situación personal, es la situación que estamos viviendo muchos colombianos, los cuales estamos luchando día a día por mejorar nuestra calidad de vida y que debido a las circunstancias hemos dejado de estudiar cómo debe ser, ya que al negarnos la participación a esta convocatoria, la motivación como seres consientes y dolientes es muy negativa y hace que lleguemos a este estado en que hoy día estamos viviendo, ESTADO DE INCERTIDUMBRE.

PD/

Señores jueces, no pido nada gratis, solo reclamo lo justo y poder aprovechar esta oportunidad como es debida; le pido a nuestro Dios los llene de plena sabiduría y Salud... que sus decisiones sean lo más justas como siempre han sido.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

El suscrito Juan Nepomuceno Sanchez Sanchez recibirá notificaciones al correo electrónico [REDACTED]

Demandados: LA COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

Atentamente [REDACTED]

[REDACTED]

Expediente Cel.

7 Sanchez
gacho al tal le b